

LA PLATA, 2 0 NOV 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-49586/14 alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1196/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1196/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma VERASUR S.A. (CUIT N° 30-71066945-3), sito en calle El Tropero s/n° la localidad y partido de Pilar, cuyo rubro es refinación de petróleo, recayendo dicha medida sobre el tanque N° 20, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fechas 1° de septiembre y 12 de noviembre de 2015, se presentó la firma acompañando documentación respecto a las observaciones detectadas en oportunidad de la fiscalización;

Que se expidió el área técnica, considerando que, en base a la documentación acompañada por la firma, sería procedente levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, e intimar a la empresa a una serie de medidas de adecuación y presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección,

conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma VERASUR S.A. (CUIT N° 30-71066945-3), sito en calle El Tropero s/n° la localidad y partido de Pilar, cuyo rubro es refinación de petróleo, recayendo dicha medida sobre el tanque N° 20, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

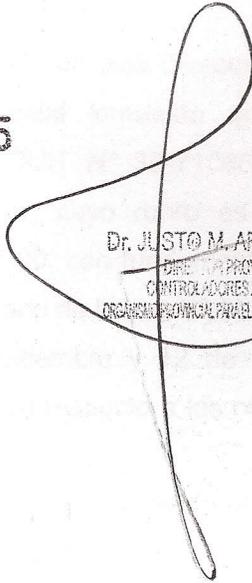
1. Acreditar ante este Organismo Provincial protocolos para informe de laboratorio de las muestras de suelo extraídas el día 10 de septiembre de 2015 (CC 66191, CC 66194). Plazo: treinta (30) días.
2. Acreditar ante este Organismo Provincial informe detallado acerca de las tareas de reparación que se efectuarán en el TK 20. Plazo: treinta (30) días.
3. Acreditar ante este Organismo Provincial informe detallado que indique las causas que produjeron el siniestro y las medidas que se incorporarán en el futuro para evitar nuevos

siniestros durante las maniobras de las mismas características que se efectúen en la planta. Plazo: treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION Nº 1676 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE